



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N°1199

05001310501320240001200

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **HÉCTOR JULIO GONZÁLEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, por haber presentado respuestas oportunas y acordes con el artículo 31 del CPTYSS, se **TIENE POR CONTESTADO** el llamamientos en garantía formulados por COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS SA.

Ahora, se corre traslado a las partes por el término de TRES (03) DÍAS, de la excepción previa de "NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS", visible en el PDF 39 pág. 186, propuesta por ALLIANZ SEGUROS SA., la cual se puede ver a través del aplicativo SIUGJ.

Así mismo, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, seguida de la audiencia del artículo 80 del CPTYSS, para el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma SIUGJ a través de la aplicación TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

SE ADJUNTA LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA POR LA APLICACIÓN SIUGJ - TEAMS: 05001310501320240001200

También se requiere al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en término de tres (3) días informe al despacho si los pdf 35 y 39 que se encuentran radicados en el aplicativo SIUGJ son los mismos que se pueden visualizar en los pdf 36 y 39 que corresponden a la contestación del llamamiento en garantía o si trata de documentos diferentes, toda vez que el despacho no ha podido visualizarlos porque sale un error. En caso de ser documentos diferentes debe informarlo al despacho o enviarlos nuevamente, so pena de no ser tenidos en cuenta en el proceso.

Finalmente, para representar los intereses de ALLIANZ SEGUROS SA. se le reconoce personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA con T.P. 39.116 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados el día
02/09/2024, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN ESTADOS AÑO 2024 – JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58d9e89fd86553a90125f55d743b5ffcd3507066e1d88d1959e47564056a3d9**

Documento generado en 30/08/2024 06:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>